

ORDENA INSTRUIR SUMARIO  
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 01 / 2021

San Miguel, 06 de enero de 2021

VISTOS:

1. El Memorándum N° 3641/2020 de fecha 16 de diciembre del año 2020, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a la suscrita, por el cual se entregan antecedentes relacionados con una comunicación efectuada por el Jefe del Departamento Técnico en Salud del Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS), don Daniel Ruiz Maldonado, mediante la cual denuncia a una matrona, funcionaria de la Corporación Municipal de San Miguel, quien en un video declara que habría realizado acciones en el ámbito de la salud que no son de su competencia, acciones que llegaron al conocimiento de la matrona, doña Nataly Paredes Acevedo, Encargada Programa Mujer/VIH-Sífilis/CaCu/CHCC, como denuncia por un medio no formal, profesional que informó al Sr. Ruiz de estos hechos, dado que no corresponderían a las labores propias de la profesión de matrona de la funcionaria, configurándose una mala práctica de prescripción de medicamentos. El Jefe del Departamento Técnico en Salud del Servicio de Salud Metropolitano Sur solicitó revisar si es un hecho aislado o es una práctica de la profesión en la comuna, toda vez que en el video de la red social la profesional señala expresiones tales como "recetamos" o "damos", en plural, no dejando en claro si dicha conducta es individual o general de su profesión en la comuna. A su vez, el Sr. Ruiz expresa la necesidad de intervenir el caso y tomar las acciones pertinentes para que dicha situación no se repita en el futuro. Se adjunta al memorándum un CD con el video de la funcionaria, la cual es individualizada por la Directora de Salud (I) como Paulina Crisóstomo Barría, matrona del CECOSF Atacama; el Memorándum N° 144//2020, de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por la Químico Farmacéutico y Director Técnico de la Droguería Comunal de la fecha, doña Marisol Inostroza Rebolledo, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo; el Memorándum N° 125/2020, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por Directora del Centro de Salud Familiar Recreo, doña Sandra Jorquera Sepúlveda, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo; y el Memorándum N° 978/2020, de fecha 15 de diciembre del año 2020, emitido por la Directora (S) del Centro de Salud Familiar Barros Luco, doña Dayana Reyes Paredes, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo. Por último, la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel solicita a la suscrita la instrucción de un sumario administrativo en contra de la funcionaria en cuestión, sugiriendo a la Médico del Centro de Salud Familiar Barros Luco, doña Zaidita Jacomé Becerra como Fiscal.



2. La comunicación de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Presidente del Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G., Consejo Regional del Maule, doña Ángela Briones Bilbao, dirigida a la Contralor Regional del Maule, dependiente de la Contraloría General de la República, doña Alejandra Pavez Pérez, con copia al Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G. y al Director Regional del Servicio de Salud del Maule, por la cual se solicita *“revisar dictamen en atención a Resolución N° 10033 del 2-12-2016 que se refieren al ámbito del ejercicio profesional de la Matrona, en lo referente a la prescripción de algunos fármacos atingentes a su profesión, en respuesta a presentación Ord. 1600 del 28-9-16 de la Municipalidad de San Clemente, el cual insinúa que excederíamos nuestras facultades”*.
3. El dictamen N° 13.735 de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por el Contralor General de la República, don Jorge Bermúdez Soto, dirigido a la Presidente del Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G., Consejo Regional del Maule, doña Ángela Briones Bilbao, por el cual da respuesta a la *“solicitud de reconsideración del oficio N° 10.033 de 2016 de la Contraloría General del Maule, en cuanto sostuvo, en lo que interesa, que las instrucciones que individualiza, emitidas por el Servicio de Salud del Maule, exceden su ámbito de facultades, por lo que debían ser dejadas sin efecto”*.
4. El Libro V del Código Sanitario, sobre el ejercicio de la medicina y profesiones afines, en particular los artículos 112 a 118 del código del ramo.
5. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
6. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.



#### Y CONSIDERANDO:

1. Que doña Paulina Crisóstomo Barría es una funcionaria de la Corporación Municipal de San Miguel, que actualmente ejerce funciones como matrona en el CECOSF Atacama
2. Que la funcionaria en cuestión grabó un video en una red social (tik tok), utilizando la indumentaria de trabajo entregada por la Corporación Municipal de San Miguel, afirmando en el video, de manera textual, lo siguiente, haciendo referencia a sus funciones como matrona:
  - a. Damos terapia de reemplazo hormonal para mujeres, en etapa de climaterio.
  - b. Damos tratamientos antibióticos para infecciones de transmisión sexual.
  - c. Damos tratamientos antibióticos, según la norma perinatal, para las patologías del embarazo.
  - d. Indicamos profilaxis para embarazadas, para anemia.
  - e. Indicamos ácido fólico para las mujeres que están en primer trimestre del embarazo o buscan embarazo.
  - f. Damos tratamientos para enfermedades vaginales no transmisibles.

- g. Y hay muchas patologías en que nosotros solamente le pedimos la firma al médico de tratamientos farmacológicos que nosotras tenemos el manejo.
3. Que, asimismo, en la grabación fundamentaría estas acciones, dado que señala que *“Creo que eso va en la modificación del Código Sanitario, porque las matronas tenemos muchas facultades que se han ido agregando con el tiempo, dada la baja de la tasa de natalidad y que abarcamos áreas de la salud sexual y reproductiva que van mucho más allá del parto.”*
  4. Que la funcionaria afirma en plural la comisión o ejecución de las acciones establecidas en el considerando N° 2, no dejando en claro si estas acciones son realizadas por los profesionales de su área o sólo por ella, cuestión que deberá ser investigada.
  5. Que, en razón del considerando anterior, el Jefe del Departamento Técnico en Salud del Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS), don Daniel Ruiz Maldonado, informa a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel sobre este hecho, evidenciando que tomó conocimiento del mismo por una denuncia por mala práctica de prescripción de medicamentos presentada por medios no formales a la matrona Nataly Paredes Acevedo, Encargada Programa Mujer/VIH-Sífilis/CaCu/CHCC del Servicio de Salud Metropolitano Sur, quien informó del video en cuestión, por lo que el Sr. Ruiz le solicita a la Directora de Salud (I) de la Corporación *“revisar esta compleja situación e informar si es que los dichos representan el accionar en la comuna o se debe a una situación aislada que no representa su quehacer, y de ser así, ruego tomar las medidas pertinentes e intervenir, con el fin de que estas situaciones no se repitan en el futuro. Ante dudas técnicas nuestro equipo queda disponible para las consultas pertinentes, si es que necesitan apoyo al respecto.”*
  6. Que, por la naturaleza de los hechos denunciados y la gravedad de los mismos, es menester para esta Corporación Municipal investigar la denuncia efectuada y los antecedentes puestos en conocimiento de la suscrita, toda vez que no sólo se podría afectar gravemente la imagen de la Corporación Municipal de San Miguel, sino también la salud de las usuarias que se atienden en el CECOSF Atacama en la especialidad de la funcionaria cuestionada.
  7. Que, el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 establece lo siguiente:  
*“Artículo 48.- Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales:  
b) Falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias, establecidos fehacientemente por medio de un sumario;*
  8. Que la norma antes citada obliga a ordenar a la suscrita la instrucción de un sumario administrativo que se sustancie según las normas de la Ley N° 18.883, toda vez que los hechos denunciados podrían constituir, al menos, un incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias.
  9. Que, por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretario General en calidad de interino.



10. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **INSTRÚYASE** sumario administrativo en contra de doña **PAULINA PAZ CRISÓSTOMO BARRÍA**, Matrona del CECOSF Atacama de la Corporación Municipal de San Miguel, cédula de identidad N° 16.635.947-3, por los hechos denunciados ante la Dirección de Salud por el Jefe del Departamento Técnico en Salud del Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS), don Daniel Ruiz Maldonado, consistentes en conductas de malas prácticas de prescripción de medicamentos sin deber ejecutar dichas acciones, a saber:

- a. Dar terapia de reemplazo hormonal para mujeres, en etapa de climaterio.
- b. Dar tratamientos antibióticos para infecciones de transmisión sexual.
- c. Dar tratamientos antibióticos, según la norma perinatal, para las patologías del embarazo.
- d. Indicar profilaxis para embarazadas, para anemia.
- e. Indicar ácido fólico para las mujeres que están en primer trimestre del embarazo o buscan embarazo.
- f. Dar tratamientos para enfermedades vaginales no transmisibles.
- g. Solamente solicitar la firma al médico para tratamientos farmacológicos en patologías o casos respecto de los cuales la denunciada es la profesional responsable de la atención de las usuarias

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro hecho o práctica indebida que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación, así como de ampliar el presente sumario a cualquier otro funcionario respecto del cual, durante la investigación, se tome conocimiento de que efectúe una o más conductas de las descritas previamente.

2. **DESÍGNASE** como Fiscal a doña **ZADITA LENER JACOMÉ BECERRA**, cédula de identidad N° 14.650.358-6, Médico del CESFAM Barros Luco, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **OTÓRGASE** a la Fiscal, para la tramitación del presente sumario administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
4. **AUTORÍZASE** a la Fiscal del sumario administrativo a tramitar preferentemente por vías remotas, digitales o a distancia, todas las gestiones que deba efectuar en el sumario administrativo que se encuentra a su cargo, pudiendo notificar o efectuar diligencias por cualquier vía idónea que no sea presencial, sin perjuicio de poder efectuarlas mediante actuaciones presenciales si las condiciones lo permiten, dadas las actuales condiciones sanitarias derivadas de la pandemia mundial por COVID-19.



5. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución y entréguese a la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



*Maria Eugenia Romero Romero*  
**MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

MIM/JAM

Distribución:

- Paulina Crisóstomo Barria
- Fiscal
- Jefa de Departamento de Personal C.M.S.M. ✓
- Director Técnico CECOSF Atacama C.M.S.M. ✓
- Dirección de Salud C.M.S.M. ✓
- Dirección Jurídica C.M.S.M. ✓
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. ✓

